

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) *deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización*” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) *realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.*”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)*”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definen los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: “*(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del Reglamento Ibídem, dispone: “*(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;*

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento *Ibíd*em dispone: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).”;*

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: *“Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.”;*

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ 2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.;

Que, el artículo 7 de la norma citada contempla sobre los principios que rigen el concurso público, el cual *“(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las bases técnicas, dispone que: *“(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del concurso público que: “(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 8 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el “Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

Que, el artículo 4 del referido Instructivo, establece como finalidad del Concurso Público lo siguiente: “(...) fomentar proyectos que se inscriben en los ámbitos establecidos en la Ley Orgánica de Cultura, mediante un proceso de selección que permita la asignación de los recursos públicos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, de 28 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señaló a María Elena Machuca Merino, en calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “(...) me place dejar en su conocimiento las Bases Técnicas y cronograma de los concursos públicos previstos para el segundo llamado 2022, que atienden específicamente a los eslabones de sus correspondientes cadenas de valor: formación, circulación, distribución y producción:

| NO. | NOMBRE DEL CONCURSO PÚBLICO | ÁMBITO DE FOMENTO | MONTO DEL CONCURSO PÚBLICO |
|-----|--|-----------------------------|----------------------------|
| 1 | Co-creación moda textil | Artes Visuales y Artesanías | \$90.000,00 |
| 2 | Comunidades Lectoras para la animación a la lectura | Artes Literarias | \$200.000,00 |
| 3 | Producción de Colecciones de Literatura Ecuatoriana | Artes Literarias | \$180.000,00 |
| 4 | Producción de Obras de Artes Escénicas | Artes Escénicas | \$160.000,00 |
| 5 | Bandas de pueblo: Procesos formativos iniciales o en marcha | Artes Musicales | \$80.000,00 |
| 6 | Producción de cortometrajes ficción - Géneros cinematográficos acción, suspenso, terror, ciencia ficción o comedia | Artes Audiovisuales | \$150.000,00 |
| 7 | Series Web Ficción o Documental | Artes Audiovisuales | \$140.000,00 |
| 8 | Producción de videojuegos para dispositivos móviles | Artes Audiovisuales | \$75.000,00 |
| 9 | Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías | Artes Visuales y Artesanías | \$96.000,00 |

Finalmente, me place informar que, con la aprobación y publicación de estas nueve bases técnicas del

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

segundo llamado 2022, el Instituto de Fomento a la Creatividad estará colocando \$1.171.000, de los \$6.855.200. [sic] Planificados para el año en curso; una vez concluidas todas las etapas del concurso público.”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0577-OF, de 30 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, puso en conocimiento a la Ministra de Cultura y Patrimonio, el alcance técnico realizado a la solicitud cursada el 28 de diciembre de 2022, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, informando que se ha realizado un alcance técnico a las Bases Técnicas de los Concursos Públicos mencionados en dicho oficio, indicando adicional que: *“Las bases técnicas adjuntas incorporan mejoras relativas a la homologación con instrumentos jurídicos y parametrización con indicadores y rediseño de la plataforma de postulación; particular que dejo en su conocimiento para la consecuente aprobación de bases técnicas según dispone la normativa vigente.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0552-OF, de 31 de diciembre de 2022, Susana Gabriela Palacios Burgos, en calidad de Subsecretaria de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remitió a Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *“(…) En respuesta al oficio Nro. IFCI-DE-2022-0577-OF de 30 diciembre de 2022, en el cual se solicita la aprobación de bases técnicas y cronograma de segundo llamado correspondiente a Plan Operativo de Fomento 2022 y en el alcance al mismo oficio, me permito poner a consideración las siguientes observaciones a las bases técnicas enviadas: (…)” Finalmente, una vez solventadas estas observaciones se dan por aprobadas las referidas bases técnicas.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0009-M, de 05 de enero de 2023, María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica del IFCI, dirigido a la máxima autoridad del IFCI, con asunto *“Bases técnicas para segundo llamado 2022 revisado y validado para aprobación de la máxima autoridad”*, señala *“Con un cordial saludo, y en atención al cumplimiento del Plan Operativo de Fomento 2022, informo para su conocimiento y aprobación las bases técnicas previstas en el segundo llamado del año en curso; para con su aprobación, remitir al Ministerio de Cultura y Patrimonio para la consecuente aprobación de bases técnicas y cronograma según dispone la normativa vigente.”*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0003-R, de 05 de enero de 2023, el Director Ejecutivo, resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas de los siguientes Concursos Públicos previstos para el Segundo Llamado 2022.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0028-M, de 24 de enero de 2023, Natalia Elizabeth Encalada Sandoval, Directora de Fomento Literario y Editorial del IFCI, respecto a la *“Designación de funcionarios para etapa de verificación y acompañamiento a los Concursos Públicos”*, señala *“En respuesta al memorando N° IFCI-CGT-2023-0064-M en el que se solicita la delegación de funcionario para la etapa de verificación y acompañamiento a los Concursos Públicos de acuerdo a la resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, del 28 de diciembre de 2022, (…)* pongo en su conocimiento que las personas delegadas para el seguimiento técnico de los concursos públicos correspondientes a la 2da. Convocatoria 2022, para verificación y acompañamiento de jurados por parte de la Dirección de Fomento Literario y Editorial son: -Norma Escobar, Analista de Difusión y Promoción Literaria y Editorial 2 -Carla Navarrete, Analista de Fomento Literario y Editorial 2”

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0087-M, de 01 de febrero de 2023, María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica del IFCI, señala *“Mediante resolución Nro. IFCI-DE-2023-0003-R del 05 de enero de 2023 el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación dispone: “(…) la publicación y difusión de las Bases Técnicas de los siguientes Concursos Públicos previstos para el Segundo Llamado 2022 (…)” Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento los lineamientos para la ejecución de la convocatoria “Concursos*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Públicos previstos para el Segundo Llamado 2022”, desde la etapa de convocatoria hasta el acta de dictamen.”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0103-M, de 08 de febrero de 2023, María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica del IFCI, remite “*Alcance al memorando IFCI-CGT-2023-0087-M Lineamientos segunda convocatoria*” señalando “*Mediante resolución Nro. IFCI-DE-2023-0003-R del 05 de enero de 2023 el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación dispone: “(...) la publicación y difusión de las Bases Técnicas de los siguientes Concursos Públicos previstos para el Segundo Llamado 2022 (...)” Por lo expuesto, remito los lineamientos actualizados, agradeceré compartir esta información con su equipo de trabajo.*”

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “*Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

Que, el artículo 4, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “*(...) Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con un/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.*”;

Que, el artículo 25, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “*(...) Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas, permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.*”;

Que, de en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que: “*El acta de dictamen que emita el Jurado contendrá, al menos, la siguiente información: 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0128-M, de 27 de marzo de 2023, la Directora de

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Fomento Literario y Editorial, señaló a la Coordinadora General Técnica lo siguiente: “(...) *Las rúbricas permitirán la validación de los perfiles técnicos considerados para el proceso de selección de miembros de los diferentes jurados. Las rúbricas serán elaboradas por las Direcciones técnicas, revisadas y validadas por la Coordinación General Técnica y aprobadas por la Dirección Ejecutiva (...) Por lo antes expuesto, envío las rúbricas para las convocatorias Colecciones de literatura ecuatoriana y Comunidades Lectoras para su revisión y validación.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0151-M, de 06 de abril de 2023, la Directora de Fomento Literario y Editorial, remitió a la Coordinadora General Técnica, el listado de perfiles para jurados de las Convocatorias abiertas de la Dirección, destacando que para el Concurso Público de la Línea de Fomento “CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE COLECCIONES DE LITERATURA ECUATORIANA”, Segundo Llamado 2022, se envían los siguientes seleccionados de la Base de Datos: “(...) Comunidades lectoras para la animación a la lectura 1 Unigarro Solarte Catalina Fernanda 2. Vacas Andrade Verónica 3. Bustos Castillo Margarita Elizabeth 4. María Fernanda Portes Valencia 5. Sharupi Jua Maria Clara” destacando a través de Alcance mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0157-M, de 12 de abril de 2023, lo siguiente: “(...) *Se realiza el alcance al memorando No. IFCI-DFLE-2023-0151-M en donde se detalla el listado de perfiles para jurados convocatorias abiertas DFLE, para asegurar una deliberación plural que enriquezca la labor del comité de evaluación. Comunidades lectoras para la animación a la lectura. Principales 1. Margarita Elizabeth Bustos Castillo 2. Sara Cornelia Montaña Escobar. 3. Solange Rodríguez. Suplentes. 1. María Fernanda Portés Valencia. 2. María Clara Sharapi Jua*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0140-M, de 12 de abril de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, aprobó los perfiles de jurados, mencionando que: “(...) *En cumplimiento con lo establecido en el Instructivo de Jurados "(...) Artículo 11.- Del listado de perfiles", que señala "En función de los requerimientos del concurso público, según los ámbitos de fomento, la Dirección Técnica correspondiente elaborará un listado tomando perfiles de la base de datos de jurados que será remitido a la Coordinación General Técnica para revisión, y posterior selección por parte de la Dirección Ejecutiva" Por lo expuesto, quedan aprobadas las siguientes ternas que conforman los jurados para las convocatorias(...)*”;

Que, mediante comunicación s/n, de 02 de junio de 2023, Montaña Escobar Sara Cornelia, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento “COMUNIDADES LECTORAS PARA LA ANIMACIÓN A LA LECTURA”, remite el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la “Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0229-M, de 08 de junio de 2023, la Directora de Fomento Literario y Editorial, manifiesta al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “solicito se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES, con el fin de continuar con el debido proceso de publicación de resultados y notificación a los postulantes. Adjunto el Acta de Dictamen para los fines pertinentes.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0206-M, de 08 de junio de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala “dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de ganadores del Concurso Público "Comunidades Lectoras para la Animación a la Lectura".

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “**COMUNIDADES LECTORAS PARA LA ANIMACIÓN A LA LECTURA**”, de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Concurso Público Comunidades lectoras para la animación a la lectura, con fecha 02 de junio de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

| PROYECTOS GANADORES | | | | |
|---|---------------------|--|----------------------|---------------------------------|
| PROYECTO | BENEFICIARIO | DICTAMEN | PUNTAJE TOTAL | INCENTIVO ASIGNADO (USD) |
| Incentivando la lectura, reflexión y creación en Mujeres de Frente: espacios de aprendizaje para mujeres de sectores populares y sus niños. | | Después de escuchar a las tres jurados con un promedio de 87,67 es un proyecto coherente y necesario. Tener cuenta los derechos de autor. Biblioteca que tenga títulos relacionados con feminismos y de personas privadas de libertad, una biblioteca sólida. Debe ser más evidente el tema de la mediación lectora. | 87 | |

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

| | | | | |
|---|--|--|----|--|
| <p>“Construyendo Nuestro Destino” Biblioteca afrocentrada e intercultural para las expresiones identitarias. Trabajo de mediación lectora y laboratorio de creación artística para la comunidad afroecuatoriana</p> | | <p>Ampliar el banco de libros. Afinar el trabajo con el grupo objetivo de la población que se declara, rangos de edad al momento de trabajar en la población específica. Volver mucho más atractiva las actividades relacionadas al fomento lector, más allá de la invitación de agentes externos para dar charlas o conferencias.</p> | 81 | |
| <p>Turu-bibliotecas 2da edición</p> | | <p>No ser tan ambiciosos en cuanto a la población. Pensar las estrategias para cada grupo humano. Deben ser más específicos con respecto al grupo objetivo de las estrategias de lectura con respecto a los adultos mayores. No limitarse a la oralidad.</p> | 82 | |
| <p>Pintag: Sembrar la palabra</p> | | <p>Agrandar el público objetivo considerablemente y reformular el presupuesto asignado para ese propósito. No hay un cronograma específico de trabajo y mejorar la metodología con respecto a las actividades a realizar con el público infantil.</p> | 84 | |

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

| | | | | |
|--|--|--|----|--|
| La Pájara Pinta, una aventura de palabras | | Mejorar las estrategias para trabajar con los diferentes grupos humanos. Añadar la metodología de trabajo. Colocar un presupuesto para mantenimiento y reparación. | 84 | |
| De la mar a la selva: comunidades lectoras en Guayaquil | | Es importante colocar mayores actividades de socialización de los productos del proyecto, más allá de las redes sociales o artículos académicos. | 85 | |
| Leyendo el mundo. Clubes de lectura a través del libro álbum | | No evidencia su experiencia previa tanto como expone en su CV. Trabajen en otra actividad que sean de interés para el público. Libro álbum no es tan innovador y es necesario ampliar las actividades. | 89 | |
| Comunidad Lectora: Abuela Santana | | Se debe incrementar de manera significativa el número de los participantes o un reajuste presupuestario para que el proyecto sea totalmente viable | 90 | |

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

| | | | | |
|--|--|--|----|--|
| Quilombo lector | | El contenido de actividades literarias tenga más consistencia. Al comparar con otras actividades que tiene relación con la preparación de alimentos o de peinado, por ejemplo, parecería que pierde importancia el tema lector. | 92 | |
| Bibliobarco Verde Napo: Lecturas e historias ribereñas flotantes | | Se especifique el plan de financiamiento, los libros que utilizarán para poner en marcha el proyecto. ¿Cómo distribuirán las postales lumínicas, y darle a esa actividad un real contenido literario, más allá de lo vistoza que pueda resultar la idea? | 94 | |

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del instrumento legal.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento Fomento Literario y Editorial el seguimiento, acompañamiento de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0039-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

**Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0206-M

Copia:

Señorita Magíster
Norma Constanza Escobar Avila
Analista de Difusión y Promoción Literaria y Editorial 2

Señora Magíster
Carla Renata Navarrete Nuñez
Analista de Fomento Literario y Editorial 2

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaría Ejecutiva

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Abogado 1

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

re/wm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE XAVIER
CARRILLO GRANDES**

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República
del Ecuador

13/13